

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2006, de la Presidencia, para la formación de lista de espera en el Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura.

Vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios de la propia Institución, la misma, de conformidad con lo dispuesto en la normativa general de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acuerda convocar concurso para la constitución de la correspondiente lista de espera con sujeción a las bases que se anexan que han sido aprobadas por el Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura, en sesión de 26 de octubre de 2006, previa negociación con las Centrales Sindicales más representativas.

RESUELVO:

Único. Aprobar las bases para la constitución de lista de espera en el Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo entre funcionarios de las Administraciones Públicas de Cuerpos, Escalas o Especialidades clasificadas del Grupo A que se adjuntan.

En Badajoz, a 26 de octubre de 2006.

La Presidenta,
ROSA ELENA MUÑOZ BLANCO

BASES

POR LAS QUE SE CONVOCA CONCURSO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DEL CUERPO DE LETRADOS, DEL CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca prueba selectiva para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario, en el Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo

de Extremadura, en régimen de comisión de servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo de la base décima.

1.2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://www.cce.es>. Además, a efectos informativos se hará público, en la misma relación de Internet la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

Por aplicación de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y el Decreto 181/2003, de 23 de septiembre, de Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Consultivo de Extremadura, modificado por Decreto 20/2006, de 7 de febrero, es necesario estar en posesión de la nacionalidad española para acceder a puestos correspondientes a la Especialidad de Letrados.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Funcionario público de cualquier administración de Cuerpos o Escalas clasificadas en el Grupo A para cuyo ingreso hubiese sido necesaria la titulación de licenciado o doctor en derecho.

2.2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base Novena.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en el Anexo I, mediante fotocopia del mismo, y se dirigirá a la Excm. Sra. Presidenta del Consejo Consultivo de Extremadura, junto con un currículum vital debidamente documentado, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.3. La lista de Espera a constituir no será objeto de zonificación, por ubicarse todos los puestos pertenecientes a este Cuerpo en Badajoz.

3.4. La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Consejo Consultivo de Extremadura, sito en C/ Hermanos Maristas, 1-A de Badajoz, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Secretario General del Consejo Consultivo de Extremadura se

dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de siete días naturales para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

4.2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

Las listas provisionales y definitivas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la página web del Consejo Consultivo y en su tablón de Edictos.

Quinta. Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito del Consejo Consultivo de Extremadura, y además, en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Presidencia del Consejo Consultivo de Extremadura, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 1ª, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Procedimiento de selección.

El proceso de selección tendrá dos fases, el concurso de méritos y la entrevista personal.

A) Concurso de Méritos. En el que se valorará hasta un máximo de 20 puntos, los que aparecen en el Anexo II de estas bases y que resulten acreditados por el interesado.

Sólo se valorarán los méritos que guarden relación con la plaza y que se documenten a la fecha de presentación de solicitudes. Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado y en cada uno de éstos, el Tribunal los valorará en su conjunto, salvo que se establezca su cuantificación específica.

El Tribunal podrá establecer una nota mínima para acceder a la entrevista personal.

Concluida la baremación de méritos el Tribunal hará público el listado de los que hayan superado la nota mínima en el Tablón de Edictos de la Institución el lugar, fecha y hora en que comenzará la entrevista personal, llamando en primer lugar al aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra M.

B) Entrevista personal. Se realizará ante el Pleno de la Institución al objeto de valorar la realidad de los méritos y conocimientos alegados por el aspirante, así como su capacidad verbal y de respuesta ante las observaciones que le formule el Tribunal en razón con lo expuesto en su currículum vital, y su conocimiento de las materias atribuidas a la competencia de este Consejo Consultivo.

Esta fase se valora con hasta 20 puntos.

Si fueran precisas más de una sesión de entrevistas los sucesivos llamamientos se harán en el Tablón de Edictos del Consejo Consultivo de Extremadura.

C) La Puntuación Final. Estará constituida por la suma de las puntuaciones de ambas fases y servirá para ordenar la lista de aspirantes. Tal lista será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptima. Incidencias del proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad y la autenticidad de los documentos presentados.

Los aspirantes serán convocados a la entrevista en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Presidencia del Consejo Consultivo de Extremadura, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

Octava. Lista de Espera.

8.1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Presidencia del Consejo Consultivo de Extremadura la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios del Consejo Consultivo de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de empate el orden de prelación, se seguirá el orden alfabético, comenzando por la letra "M".

8.2. Los participantes que se integren en la lista de espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento en comisión de servicios, según el orden de puntuación obtenido.

8.3. La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista de espera, salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y de aplicación por lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, o que se denegare la comisión por la Administración de origen.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Secretaría General del Consejo Consultivo de Extremadura, en el

momento del llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.
- g) Certificación del carácter de Funcionario Público de cuerpo, escala o especialidad del grupo A.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3. Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Nombramientos.

El nombramiento como letrado en el régimen de comisión de servicio descrito de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Consejo Consultivo de Extremadura y su Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura, previa autorización por la Administración de origen.

Cuando el nombramiento sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva designación.

Hasta que se formalice la toma de posesión, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna a cargo del Consejo Consultivo de Extremadura.

Los candidatos llamados a ser nombrados en régimen de comisión de servicios podrán optar por su nombramiento con carácter de interinidad.

Undécima. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas convocadas supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Décimo segunda. Norma final primera.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo Consultivo de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS DE LISTA DE ESPERA EN EL CUERPO DE LETRADOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

Diligencia de entrada en registro

1 Convocatoria

publicación en D.O.E. día mes año Categoría o cuerpo al que aspira Código de cuerpo turno libre X discapacidad

2 Datos personales

primer apellido segundo apellido nombre nacionalidad Sólo española fecha de nacimiento día mes año nif

3 Domicilio y medio de notificación electrónica

tipo de vía nombre de vía nº piso puerta municipio provincia Código postal correo electrónico teléfono

4 Titulación Académica

título fecha de expedición día mes año autoridad y centro de expedición Autoridad convalidadora de títulos expedidos en el extranjero fecha de convalidación día mes año

5 Documentos que se adjuntan

- Relación numerada y sistemática de méritos alegados Fotocopia D.N.I. Acreditación documental de méritos y titulación

6 Adaptaciones por discapacidad en la realización de las pruebas selectivas

[Empty box for adaptations]

7 Declaración de veracidad

El/la solicitante declara que los datos consignados en el presente documento son ciertos y veraces comprometiéndose a acreditarlos en el momento oportuno y siempre que la administración se los requiera.

Por todo ello SOLICITA ser admitido/a en las pruebas selectivas indicadas En _____ a _____ de _____ de 2006

Excm. Sra. Presidenta del CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA Calle Hermanos Maristas 1- A BADAJOZ Se debe presentar el original de la solicitud para la Administración y una copia que se devolverá diligenciada con la entrada en registro

ANEXO II

— EXPERIENCIA PROFESIONAL: Experiencia como Letrado Institucional, asesor jurídico de la Administración o de sus órganos colegiados, así como el desempeño de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas que requiera la titulación de licenciado en derecho o que tal licenciatura haya sido determinante para su adjudicación.

Se valorará hasta 5 puntos a razón de 0,5 puntos por cada año de experiencia o fracción superior a 6 meses.

— ANTIGÜEDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA (Grupo A): Hasta 2 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o fracción superior a seis meses, se otorgarán 0,2 puntos hasta un máximo de 2.

— FORMACIÓN: Hasta 5 puntos.

a) Cursos impartidos o coordinados: Hasta 1 punto.

b) Cursos realizados: Hasta 1 punto.

c) Otras titulaciones académicas: Hasta 1 punto.

d) Conocimiento de idiomas extranjeros: Hasta 1 punto. (Acreditado por título oficial).

e) Docencia Universitaria en disciplinas jurídicas. Hasta 1 punto.

— EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta 3 puntos.

a) Calificaciones de Licenciatura: Hasta 1,5 puntos.

b) Calificaciones de Doctorado: Hasta 1 punto.

c) Premio extraordinario: Hasta 0,5 puntos.

— PUBLICACIONES: Hasta 5 puntos.

Por haber intervenido, a título principal o en régimen de colaboración o de coautor, en publicaciones que guarden relación con las áreas generales de Derecho Autonómico Extremeño, Legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Derecho Público o Privado relacionado directamente con las competencias del Consejo Consultivo de Extremadura.

La puntuación a asignar por cada publicación corresponderá estimarla a la Comisión de Valoración en razón a las características de cada publicación: extensión, dificultad de realización, rigor jurídico-científico, y ámbito objeto de la publicación.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Bilateral de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución de acciones de fomento de la Sociedad de la Información.

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2006 un Convenio Bilateral de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial

Red.es y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución de acciones de fomento de la Sociedad de la Información, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 24 de octubre de 2006.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA